



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DGEC
Dirección de Gestión
y Evaluación de la Calidad



Orientaciones para el abordaje de los apoyos educativos y los ajustes razonables en las pruebas nacionales

EDUCACIÓN FORMAL

2025

Imagen tomada de:

https://www.google.com/search?sca_esv=056ac76124f4447b&rlz=1C1CHBF_esCR1098CR1098&sxsrf=AHTn8zpw4ZzP04CSh9gCpt1sBe_ul196sQ:1740681495322&q=apoyos+educativos+estudiantes+con+discapacidad&udm=

AUTORIDADES MINISTERIALES

Ministro de Educación Pública

Leonardo Sánchez Hernández

Viceministra Académica

Guiselle Alpízar Elizondo

Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

Álvaro Artavia Medrano

Departamento de Evaluación Académica y Certificación

María Elena Parra Arias

Asesoría Nacional de Educación Especial¹ Departamento de Evaluación Académica y Certificación

Luis Carlos Rodríguez León

Agradecimientos

DGEC: Laura Campos Barquero, asesora nacional de Inglés; Yesenia Oviedo Vargas, asesora nacional de Evaluación; Ariana Montero Jiménez, asesora legal; Marvin Tenorio Chacón, Melba Orozco Delgadillo, Roris Pimentel Batista y Mariela Castro Castro, Tecnologías de la Información y Comunicación

DDC²: Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad y Departamento de Evaluación de los Aprendizajes

CeAP: Paola Vindas Aguilar, Centro de Apoyo en Pedagogía Hospitalaria, Hospital Nacional de Niños-Hospital San Juan de Dios

¹ El presente documento tiene derechos reservados para el Ministerio de Educación Pública. Se autoriza su reproducción parcial o total siempre y cuando se cite la fuente.

² Dirección de Desarrollo Curricular

Presentación

Artículo 1.- *Todo habitante de la República tiene derecho a la educación y el Estado la obligación de procurar ofrecerla en la forma más amplia y adecuada. Por lo que se deberá estimular y fomentar en los educandos el aprecio por el ejercicio de los derechos humanos y la diversidad lingüística, multiétnica y pluricultural de nuestro país.* **Ley Fundamental de Educación**

La persona estudiante es el centro del proceso educativo y a ella, se debe el sistema educativo, a fin de cumplir el precepto de ofrecerle una educación de calidad que procure su desarrollo humano integral, mediatizada entre otras dimensiones, por los principios y valores que se entrañan desde la Educación Inclusiva.

En esta perspectiva, el contexto de las pruebas nacionales, en la Educación Formal, no es ajeno a la obligación del Estado de brindar una educación calidad que, en este contexto en particular, se oriente a brindar los espacios para la promoción -en las posibilidades reales para su concreción- de la igualdad y a la equiparación de oportunidades para todos y todas, considerando su condición asociada o no discapacidad.

Por ello, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública (DGEC) en los artículos 102, 103 (incisos h, k) 106 (incisos a, b, d) del Decreto Ejecutivo N°38170-MEP, Organización administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública, referentes a la competencia para definir los procedimientos relacionados con la gestión de apoyos educativos y ajustes razonables a la población estudiantil en condición de discapacidad o sin ella que así los requieran, en el contexto

de las Pruebas Nacionales de la Educación Formal; y el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N°3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación, presenta el documento denominado ***Orientaciones para el abordaje de los apoyos educativos y los ajustes razonables en las pruebas nacionales***

Este documento constituye una guía técnica para que las personas usuarias responsables de los apoyos educativos y los ajustes razonables, requeridos por la población estudiantil, según su condición en el ámbito de las pruebas nacionales estandarizadas (Prueba Nacional Estandarizada, Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras (Inglés o Francés), Prueba Escrita Comprensiva Estandarizada de Especialidades en Educación Técnica, Prueba de Admisión a Liceos Bilingües y Secciones Académicas Bilingües) puedan realizar las gestiones necesarias a fin de que se brinde la atención que le corresponda en el marco técnico, administrativo y normativo vigente.

Asimismo, forma parte de la antesala de la propuesta de lineamientos de apoyos educativos en pruebas nacionales que vendría a velar -a mediano plazo por- la trazabilidad entre Educación Formal y Educación Abierta.

Tabla de contenidos

Sección	Página
Introducción.....	7
Sección I. Instrumentos técnicos, administrativo y jurídicos.....	10
Sección II. Terminología básica.....	12
Educación Inclusiva.....	12
Educación Intercultural.....	12
Barreras para el logro de aprendizajes, desarrollo de habilidades y competencias.....	12
<i>Barreras actitudinales.....</i>	<i>13</i>
<i>Barreras físicas.....</i>	<i>13</i>
<i>Barreras lingüísticas y culturales.....</i>	<i>13</i>
Apoyos Educativos.....	13
<i>Apoyos organizativos.....</i>	<i>14</i>
<i>Apoyos materiales y tecnológicos.....</i>	<i>14</i>
<i>Apoyos personales.....</i>	<i>14</i>
<i>Apoyos curriculares.....</i>	<i>15</i>
Tabla de codificación de apoyos educativos....	16
Condición de la persona estudiante.....	16
<i>Asociadas a discapacidad.....</i>	<i>17</i>
<i>Ceguera.....</i>	<i>17</i>
<i>Baja visión.....</i>	<i>17</i>
<i>Sordera.....</i>	<i>17</i>

Sección	Página
<i>Pérdida auditiva.....</i>	<i>17</i>
<i>Sordoceguera.....</i>	<i>17</i>
<i>Trastorno Espectro Autista (TEA).....</i>	<i>17</i>
<i>Discapacidad motora.....</i>	<i>17</i>
<i>Discapacidad múltiple.....</i>	<i>17</i>
<i>Condiciones asociadas a discapacidad psicosocial.....</i>	<i>18</i>
<i>No asociadas a discapacidad.....</i>	<i>18</i>
<i>Dificultades específicas de aprendizaje..</i>	<i>18</i>
<i>Condiciones específicas asociadas a diferentes trastornos.....</i>	<i>18</i>
<i>Persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante.....</i>	<i>18</i>
<i>Atención educativa brindada a la persona estudiante en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental.....</i>	<i>18</i>
Pedagogía hospitalaria.....	18
Hospitalización en hospitales que no cuentan con los servicios de Pedagogía Hospitalaria.....	19
Convalecencia.....	19
<i>Persona estudiante atendida en el ámbito de competencias del Poder Judicial.....</i>	<i>19</i>
<i>Persona estudiante atendida en ámbitos no especificados.....</i>	<i>19</i>
Apoyos educativos predeterminados.....	19

Sección	Página
Apoyos educativos opcionales.....	19
Apoyos educativos personales, organizativos, materiales, tecnológicos y curriculares en el contexto de las pruebas nacionales.....	19
<i>Apoyos personales.....</i>	19
Persona docente de Educación Especial generalista.....	19
Persona docente de Educación Especial del área de discapacidad visual.....	20
Persona docente de Educación Especial del área de audición y lenguaje.....	20
Persona docente de Educación Especial en el área de problemas emocionales y de conducta.....	20
Persona docente de Educación Especial en el área de discapacidad múltiple.....	20
Persona docente de asignatura....	20
Persona tutora de lengua nativa indígena.....	20
<i>Apoyos organizativos.....</i>	21
Recinto de aplicación.....	21
Tiempo adicional al tiempo establecido para la realización de la prueba.....	23
Períodos de descanso.....	23
Apoyo físico para la consignación de la respuesta.....	23
Lectura oral de la prueba.....	23

Sección	Página
Espacio físico que garantice la accesibilidad.....	23
<i>Apoyos materiales y tecnológicos.....</i>	23
Uso del diccionario en lengua española no enciclopédico y/o diccionario de sinónimos y antónimos.....	23
Uso de lámpara, lupa, regleta, punzón, pizarra, máquina Perkins, calculadora parlante.....	23
Uso de las tablas de multiplicar....	23
Prueba ampliada.....	23
<i>Apoyos curriculares no significativos.....</i>	24
Prueba nacional adaptada a la condición de discapacidad de la persona estudiante.....	24
Ajustes razonables.....	24
Lengua nativa indígena.....	24
Perfil de la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante.....	25
<i>Persona estudiante alfabetizada en el idioma nativo.....</i>	25
<i>Persona estudiante no alfabetizada en el idioma nativo.....</i>	25
<i>Persona estudiante alfabetizada en lengua nueva.....</i>	25
<i>Persona estudiante con Educación Formal interrumpida en lengua nativa....</i>	25
Apoyos lingüísticos directos e indirectos.	26

Sección	Página
Sección III. Tabla de codificación de apoyos educativos.....	27
<i>Codificación de los grupos en los cuales se ubica la población estudiantil de acuerdo con su condición asociada o no a discapacidad.....</i>	27
<i>Codificación de los recintos de aplicación de acuerdo con la condición asociada o no a discapacidad.....</i>	27
<i>Codificación de los apoyos educativos según su descripción.....</i>	29
<i>Distribución de la codificación de los apoyos educativos.....</i>	29
Sección IV. Apoyo curricular significativo en el contexto de las pruebas nacionales de la Educación Formal.....	30
<i>Prueba comprensiva de cierre de ciclo para estudiantes que cuentan con el apoyo curricular significativo en todas las asignaturas o atinencias de Ciencias, Español, Estudios Sociales, Educación Cívica y Matemáticas, según corresponda.....</i>	30
<i>Prueba comprensiva de cierre de ciclo para estudiantes con el apoyo curricular significativo en algunas asignaturas o atinencias de Ciencias, Español, Estudios Sociales, Educación Cívica y Matemáticas, según corresponda.....</i>	30
<i>Aplicación, calificación y emisión de resultados de la prueba comprensiva de cierre de ciclo.....</i>	31
Sección V. Apoyo Educativo dirigido a la persona estudiante de lengua nativa indígena.....	31

Sección	Página
Sección VI. Apoyo Educativo dirigido a la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante.....	32
Sección VII. Atención educativa brindada a la persona estudiante en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental.....	35
Sección VIII. Solicitud y seguimiento de ajustes razonables por parte de los centros educativos....	37
Sección IX. Inscripción de apoyos educativos por parte de los centros educativos.....	39

Introducción

El presente documento: ***Orientaciones para el abordaje de los apoyos educativos y los ajustes razonables en las pruebas nacionales de la Educación Formal*** permite a las personas usuarias:

1. Ubicar a la población estudiantil que requiere de apoyos educativos y/o ajustes razonables de conformidad con su condición asociada o no discapacidad. Esto incluye personas estudiantes:
 - a) En condición de discapacidad.
 - b) Con dificultades específicas de aprendizaje.
 - c) Con trastornos metabólicos, trastornos cromosómicos, enfermedad neurodegenerativa, epidermólisis bullosa (piel de mariposa), trastorno del habla, trastornos de la voz, personas oxígeno dependientes.
 - d) Con situaciones derivadas de una condición de enfermedad crónica (diabetes, epilepsia, fibrosis quística, osteogénesis imperfecta, síndrome nefrótico y trastornos colorrectales).
 - e) De origen extranjero no hispanohablante.
 - f) Hablantes de lengua nativa indígena.
 - g) Atendidas en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental.
 - h) Atendidas en el ámbito de competencias del

Poder Judicial.

- i) En otras condiciones no tipificadas en este documento y que, a consideración de las instancias educativas y a valoración de la DGEC, pueden considerarse para ser admitidas en el ámbito de los ajustes razonables.
2. Realizar la inscripción de apoyos educativos alineada y articulada con la mediación pedagógica, la cual debe ser consecuente con lo abordado para la persona estudiante en un contexto de Educación Inclusiva, según se dispone en la instrumentalización técnica, administrativa y jurídica vigente.
3. Orientar la aplicación de apoyos educativos en las pruebas nacionales de la Educación Formal de conformidad con la condición de la persona estudiante.
4. Solicitar los ajustes razonables que la persona estudiante requiera, según su condición, conforme a la mediación pedagógica y los aspectos normativos que lo circunscriben, de conformidad con el abordaje que el centro educativo haya realizado.

Dicho documento, en aras de lograr los propósitos orientadores que persigue, se organiza en las siguientes secciones:

Sección I. Instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos vinculantes.

Sección II. Terminología básica.

Sección III. Tabla de codificación de apoyos educativos en las pruebas nacionales de la Educación Formal.

Sección IV. Apoyo curricular significativo en el contexto de las pruebas nacionales de la Educación Formal.

Sección V. Apoyo Educativo dirigido a la persona estudiante de lengua nativa indígena.

Sección VI. Apoyo Educativo dirigido a la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante.

Sección VII. Atención educativa brindada a la persona estudiante en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental.

Sección VIII. Solicitud y seguimiento de ajustes razonables por parte de los centros educativos.

Sección IX. Inscripción de apoyos educativos por parte de los centros educativos.

La **sección I** enumera el instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos vinculantes con la aplicación de los apoyos educativos y los ajustes razonables en el sistema educativo costarricense, lo cuales, por ende, son de acatamiento obligatorio a lo largo del proceso educativo y no únicamente para efectos de aplicación de las pruebas estandarizadas.

La **sección II** desagrega la terminología técnica básica que se utiliza en este documento, a fin de que las personas usuarias lo comprendan y logren transferirlo a la comprensión del presente documento. Esta terminología está alineada y articulada con el instrumental técnico, administrativo y jurídico vinculante con la mediación

pedagógica, la Educación Inclusiva y el contexto de apoyos educativos.

La **sección III** explica la estructura de la tabla de codificación de apoyos educativos para pruebas nacionales en la Educación Formal. Dicha tabla constituye el instrumento vital para que los centros educativos gestionen los apoyos educativos, en forma eficiente y eficaz, en la herramienta informática que para tal fin establece la DGEC.

Actualmente, la Plataforma de Apoyo Institucional (PAI) es la herramienta informática que la DGEC pone a disposición de los centros educativos para no solo realizar la gestión de apoyos educativos, sino también, para un sinnúmero de transacciones propias de la administración de las pruebas nacionales.

La **sección IV** establece el abordaje de la población estudiantil que cuenta con el apoyo curricular significativo en el contexto de las pruebas nacionales, situación que está regulada por la circular DVM-AC-CR-0052-10-2023 y el documento técnico del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes, de la Dirección de Desarrollo Curricular denominado *Lineamientos técnicos para la elaboración de la prueba comprensiva de cierre de ciclo para el estudiantado que cuenta con el apoyo curricular significativo*.

La **sección V** destaca el apoyo educativo dirigido a la población estudiantil cuya lengua nativa es la indígena. El apoyo educativo se brinda desde el 2016 y en su momento fue coordinado por el Departamento de Evaluación Académica y Certificación con el apoyo de Departamento de Educación Intercultural. Las circulares vigentes que regulan el apoyo educativo a personas estudiantes de lengua nativa indígena son la DGEC-0691-2016 y DEAC-0014-2017.

La **sección VI** establece las disposiciones para la gestión de ajustes razonables para las personas estudiantes de origen extranjero no hispanohablantes que, de conformidad con el proceso educativo y según la mediación pedagógica, se requiere para la atención de esta población en el marco de la propuesta de educación intercultural del MEP, así como, de la Educación Inclusiva.

La **sección VII** define la gestión de ajustes razonables para las personas estudiantes cuya condición es atendida en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental.

La **sección VIII** viene a aportar, a la gestión de las pruebas nacionales en la Educación Formal, un proceso importante en el contexto de la Educación Inclusiva, el cual permite a los centros educativos solicitar la admisibilidad y seguimiento a la DGEC para aquella población cuya condición no está asociada directamente a discapacidad - aunque la puede incluir- pero requiere de apoyos educativos. Como ejemplos de esta población puede mencionarse: convalecencia; no hispanohablante; en riesgo de apátrida; refugiada; asilo político; privadas de libertad; protección a víctimas y testigos; pedagogía hospitalaria; hospitalización cuando el centro médico no cuenta con el servicio de pedagogía hospitalaria; entre otros que los centros educativos podrían planear ante la DGEC para su valoración.

La **sección IX** determina el procedimiento de inscripción de apoyos educativos en la herramienta informática dispuesta por la DGEC, la cual al 2025, continúa denominándose Plataforma de Apoyo Institucional (PAI).



SECCIÓN I



Instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos vinculantes



En relación con la gestión de los apoyos educativos, en el contexto de las pruebas nacionales de la Educación Formal, existe un instrumental técnico, administrativo y jurídico vinculante con la aplicación de apoyos educativos al estudiantado en condición de discapacidad o sin ella, la cual se aborda desde la mediación pedagógica y la evaluación de los aprendizajes, ajustándose a los requerimientos técnicos y administrativos que conlleva la evaluación estandarizada.

1. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, 1999, ratificada mediante Ley N° 7948-A del 08 de diciembre de 1999.
2. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006, ratificada mediante Ley N° 8661 del 19 de agosto de 2008.
3. Declaración de Incheon: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje lo largo de la vida para todos, 2015.
4. Constitución Política de la República de Costa Rica, 07 de noviembre de 1949.
5. Ley 2160. Ley Fundamental de Educación, 25 de setiembre de 1957.
6. Ley 7600. Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, del 02 de mayo de 1996.
7. Ley 7739. Código de la Niñez y la adolescencia, del 06 de enero de 1998.
8. Ley 9822. Reconocimiento y promoción de la Lengua de Señas Costarricense-LESCO, del 29 de mayo de 2020.
9. Decreto Ejecutivo N° 26831. Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad, del 23 de marzo de 1988.
10. Decreto Ejecutivo N° 40955-MEP. Establecimiento de la inclusión y la accesibilidad en el sistema educativo costarricense, del 13 de febrero de 2018.
11. Decreto Ejecutivo N° 35513. Organización administrativa de las direcciones regionales de educación del Ministerio de Educación Pública, del 09 de setiembre de 2009.
12. Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP. Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, del 30 de enero de 2014.
13. Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP. Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, del 12 de enero de 2018.
14. Decreto Ejecutivo N° 40529-MEP. Reglamento de matrícula y traslados de los estudiantes, del 31 de julio de 2017.

-
15. Política Educativa. La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad. Acuerdo 02-64-2017 del Consejo Superior de Educación, del 13 de noviembre de 2017.
 16. Política curricular. Fundamentación pedagógica de la transformación curricular. Educar para una nueva ciudadanía. Acuerdo 07-64-2016 del Consejo Superior de Educación.
 17. Circular DVM-AC-003-2013. Lineamientos sobre apoyos curriculares y de acceso para la atención de las necesidades educativas del estudiantado en la Educación General Básica y educación Diversificada, del 06 de febrero de 2013.
 18. Circular DM-029-2013. Lineamientos para la inscripción del Registro Nacional de Títulos de Bachillerato en Educación Media, otorgados a estudiantes que concluye el Ciclo Diversificado con Adecuación Curricular Significativa, del 30 de setiembre de 2013.
 19. Circular DVM-AC-DDC-DEVA-0140-2022/DVM-AC-DDC-DAEED-0256-2022. Evaluación de los aprendizajes para el estudiantado hospitalizado, post hospitalizado, convaleciente, recurrente a tratamiento médico, todos ellos en situaciones de salud físicas o mentales, del 03 de mayo de 2022.
 20. Circular DVM-AC-CR-0052-10-2023. Lineamientos para el abordaje técnico y administrativo de la prueba comprensiva de cierre de ciclo dirigida a personas estudiantes que cuentan con el apoyo curricular significativo para el curso lectivo 2023, del 26 de octubre de 2023.
 21. Circular DVM-AC-DDC-DAEED-0728-2024. Divulgación del documento Apoyos Educativos: una visión integral, del 20 de noviembre de 2024.
 22. Circular DGEC-0691-2016. Estudiantes que deben realizar la parte de composición y ortografía de la prueba de Español, entre estos, estudiantes de lengua nativa indígena, del 10 de mayo de 2016.
 23. Circular DEAC-0014-2017. Aplicación de apoyos a estudiantes de lengua nativa indígena en las pruebas de Bachillerato, del 12 de julio de 2017.
 24. Lineamientos técnicos para la elaboración de la prueba comprensiva de cierre de ciclo para el estudiantado que cuenta con el apoyo curricular significativo, del 26 de octubre de 2023.
 25. Lineamiento Técnico LT.GM.DDSS.230724. Referencia de niñas, niños y adolescentes hacia centros educativos para garantizar la continuidad del proceso educativo, durante periodos de convalecencia mayores a los 30 días hábiles, de la Dirección Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, del 06 de agosto de 2024.
 26. Manual de elaboración de documentos de texto digitales accesibles, emitido por el Ministerio de Educación Pública en el 2022.
 27. Pautas para la elaboración de documentos accesibles en editores de texto, emitido por el Ministerio de Educación Pública en el 2022.
-

SECCIÓN II

Terminología básica

A continuación, se desarrollan una serie de términos básicos requeridos para comprender el alcance del presente documento. Estos se definen a partir de los instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos que delimita la gestión de los apoyos educativos y los ajustes razonables en las pruebas nacionales de la Educación Formal, alineada y articulada esta con la práctica educativa, en el marco de la mediación pedagógica y la evaluación de los aprendizajes contempladas en el contexto de la Educación Inclusiva.

Para efectos de seguir una secuencia con el desarrollo del texto, los términos se presentan siguiendo la estructura en que se despliegan las diferentes secciones, por lo que, no se presentan en orden alfabético.

Educación Inclusiva

La UNESCO (2005) concibe la Educación Inclusiva “(...) como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo (...)”ⁱ

A partir de dicha concepción y considerando que, previamente a la realización de las pruebas nacionales en la Educación Formal, la persona estudiante fue expuesta a un proceso educativo que incorporó una mediación pedagógica y un proceso de evaluación de los aprendizajes

conformes con el Diseño Universal para el Aprendizaje, la gestión de apoyos educativos y ajustes razonables en pruebas nacionales se direcciona a incorporar los principios de la Educación inclusiva fortaleciendo:

- a) La reducción o eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación que presenta la población estudiantil.
- b) Las acciones que el sistema educativo puede llevar a cabo para evitar la exclusión la población estudiantil.

Educación Intercultural

La Educación Intercultural constituye un“(...) modelo integrado y participativo de gestión educativa basado en el respeto y valoración de la diversidad cultural, dirigido a todos y cada uno de los miembros de la sociedad (...)”ⁱⁱⁱ que brinda insumos para la gestión de apoyos educativos y ajustes razonables en las pruebas nacionales orientada hacia el abordaje de las situaciones educativas que experimentan tanto las personas estudiantes de origen extranjero no hispanohablantes y sus familias, así como, el personal docente de los centros educativos a cargo de la mediación pedagógica y la evaluación de los aprendizajes de esta población.

Barreras para el logro de aprendizajes, desarrollo de habilidades y competencias

Las barrerasⁱⁱⁱ para el logro de aprendizajes, desarrollo de habilidades y competencias, se comprenden en el contexto de la gestión de los apoyos educativos y ajustes razonables en las pruebas nacionales de la Educación Formal, como

aquellas que limitan el acceso y el desempeño de la persona estudiante por su condición.

Al respecto pueden mencionarse que constituyen posibles barreras en las pruebas nacionales:

- a) **Barreras actitudinales** referidas a las creencias, prejuicios, estereotipos, entre otros factores que inciden en realizar una gestión de apoyos educativos y ajustes razonables, por parte de las diferentes instancias del sistema educativo, en el marco de los principios de la Educación Inclusiva.
- b) **Barreras físicas** concernientes al equipamiento de la infraestructura física y tecnológica que limitan el desempeño de la persona estudiante en la realización de las pruebas.

Ejemplos de estas barreras pueden mencionarse: los recintos de aplicación que no cumplen con requerimientos de accesibilidad de infraestructura física (rampas, iluminación, ventilación, servicios sanitarios, mobiliario, puertas, entre otros); o bien, que presentan limitaciones en la accesibilidad digital y cognitiva. Para efectos de este documento se entenderá por:

- ***Accesibilidad digital*** aquella que permite la utilización de herramientas tecnológicas por todas las personas estudiantes postulantes (con o sin discapacidad) a pruebas nacionales sin importar las capacidades que presentan.
- ***Accesibilidad cognitiva*** aquella que permite que los textos, imágenes, cuadros, figuras, pictogramas y la utilización de softwares,

sean comprendidas por todas las personas estudiantes postulantes (con o sin discapacidad).

- c) **Barreras lingüísticas y culturales** referidas al uso de vocabulario técnico propios de los saberes disciplinarios implicados en las asignaturas objeto de evaluación estandarizada; empleo de vocabulario poco comprensible al estudiantado o de poco uso; no reconocimiento de diferentes lenguas (población no hispanohablante, persona de lengua nativa indígena, usuarias de LESCO^{iv}).

Apoyos educativos

Apoyos educativos son “(...) todos los recursos, actividades y estrategias tendientes a reconocer la variabilidad en el proceso de aprendizaje del estudiantado y optimización de la enseñanza, con el propósito de eliminar las barreras que experimenta la población estudiantil. Estos apoyos se gestionan, organizan y disponen en el centro educativo, tanto diurno como nocturno, con el acompañamiento del personal de la Dirección Regional de Educación respectiva, con el fin de responder a la diversidad estudiantil (edad, etnia, nacionalidad, lengua, situación de discapacidad) (...)” Los apoyos educativos deben promover el acceso, la participación, el logro y la profundización de los aprendizajes, así como el desarrollo de habilidades y competencias en la población estudiantil, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y autodeterminación. Es fundamental que estos apoyos sean contextualizados por la persona docente, teniendo en cuenta el entorno del estudiantado para avanzar a la educación inclusiva que promueve el sistema educativo (...) los apoyos educativos deben aplicarse a la persona estudiante según la intensidad y frecuencia con que los requiera, ya sea de manera intermitente, limitado, extenso o generalizado (...)”^v

Los apoyos educativos se tipifican en personales, organizativos, materiales, tecnológicos y curriculares y su utilización en las pruebas nacionales de la Educación Formal, requiere que la persona estudiante haya tenido la experiencia de haber recibido apoyos en su proceso educativo, como consecuencia de una mediación pedagógica y una evaluación de los aprendizajes acordes con el Diseño Universal para el Aprendizaje. Estos apoyos son producto de una docencia compartida, del trabajo colaborativo y cooperativo entre todas las personas de la comunidad educativa en aras de disminuir y eliminar las barreras para el aprendizaje.

Apoyos organizativos

Los apoyos organizativos se “(...) refieren a la organización del centro educativo que favorece la gestión, el ambiente de aprendizaje y la convivencia en los diferentes entornos; considerando el clima de aula, la distribución de los grupos, los tiempos, los espacios, así como la utilización de otros medios específicos para responder a sus características personales y de desarrollo (,,,)”^{vi}

En orden de lo anterior, los apoyos organizativos favorecen la gestión y el ambiente de aplicación de las pruebas nacionales, lo cual implica por ejemplo la distribución de los recintos de aplicación (distribución del espacio), los grupos, planta física de la sede de aplicación que cumpla con los requerimientos de un edificio accesible; los tiempos, el “mejor clima” para la aplicación de la prueba (limpieza, ventilación, iluminación, las relaciones interpersonales entre el personal aplicador y la persona estudiante) atendiendo a la particularidad de la condición de la persona estudiante.

Apoyos materiales y tecnológicos

Los apoyos materiales y tecnológicos “(...) constituyen aquellos recursos utilizados en la mediación pedagógica propuesta desde el DUA, que favorezcan el acceso del estudiantado a las experiencias del currículo y a otros contextos físicos o virtuales, con el fin de promover la participación y la construcción de aprendizajes, así como lograr una comunicación e interacción social propositiva (...) Dentro de los apoyos materiales y tecnológicos, se encuentran los productos de apoyo, entendidos como cualquier recurso (incluyendo dispositivos, equipo, instrumentos, tecnología, software o aplicaciones educativas en línea) (...)”^{vii}

De ahí que, en el ámbito de aplicación de las pruebas nacionales en Educación Formal, estos apoyos constituyen el conjunto de materiales y recursos acordes al contexto y los posibilismos de la tecnología y que son requeridos por la persona estudiante para realizar las pruebas nacionales. Son ejemplos de estos apoyos educativos, entre otros: la computadora, equipo tecnológico, los dispositivos móviles, softwares (por ejemplo, lectores de pantalla), escritura braille, amplificación de letra en material impreso, amplificación de letras e imágenes en textos digitales (levantado de textos digitales accesibles), entre otros recursos que por la condición de la persona se requiera de conformidad con el proceso educativo del que la persona estudiante haya participado.

Apoyos personales

Los apoyos personales son “(...) los apoyos en los que participan las personas de la comunidad educativa que podrían involucrarse, según se requiera en el proceso de aprendizaje y participación del estudiantado, entre ellos:

docente a cargo; docentes de diferentes asignaturas y modalidades; docentes de apoyo de educación especial; profesional de orientación; personal de apoyo complementario; personal del área social (...)^{viii}

De acuerdo con la noción anterior, en las pruebas nacionales constituyen los apoyos que brindan las personas que fungen como delegadas de aula; docentes de Educación Especial (generalista, audición y lenguaje, problemas emocionales y de conducta, discapacidad visual, discapacidad motora) u Orientación Educativa; tutoras de asignatura (I y II Ciclos); tutoras de asignatura en Biología, Español, Estudios Sociales, Educación Cívica, Física, Francés, Inglés, Química y Matemática).

Apoyos curriculares^{ix}

Los apoyos curriculares son aquellos que permiten realizar ajustes en algunos elementos curriculares ya sea en los aprendizajes, la mediación pedagógica y la evaluación de los aprendizajes, de manera tal que, el proceso educativo se centre en el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes de la persona estudiante. Esta noción implica que todas las personas estudiantes aprenden diferente, son protagonistas de su propio aprendizaje y participan activamente de este proceso.

En consonancia con lo acotado en el párrafo anterior, en la visión integral de los apoyos educativos en el sistema educativo, estos se clasifican en: estrategias de flexibilización curricular, apoyos curriculares no significativos y apoyos curriculares significativos, tal y como se sintetiza a continuación:

Tabla 1. Clasificación de los apoyos curriculares

Apoyo curricular	Descripción
<i>Estrategia de flexibilización curricular</i>	La estrategia de flexibilización curricular “(...) está dirigida al estudiantado con alto potencial: alta dotación y talento, dado que implica ajustes al currículo para responder a la diversidad de ritmos, dominio, motivación e intereses de aprendizaje de estas personas estudiantes (...)”
<i>Apoyos curriculares no significativos</i>	<p>Los apoyos curriculares no significativos “(...) son los ajustes que realiza la persona docente a las estrategias de mediación y de evaluación de los aprendizajes, fomentando de esta manera la participación y el aprendizaje en las personas estudiantes que así lo requieren, en los diferentes años, ciclos, ofertas y modalidades del sistema educativo, es decir desde la Educación Preescolar hasta la Educación Diversificada (...)”</p> <p>Entre los aspectos que la persona docente debe considerar para su aplicación y que son de consideración en el contexto de las pruebas nacionales, pueden enumerarse los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> El planeamiento didáctico propicia “(...) opciones de aprendizaje que respondan a los intereses y necesidades de todo el grupo, así como metodologías activas y participativas en la enseñanza (..) por ejemplo la utilización del Diseño Universal para el Aprendizaje. En la mediación pedagógica y la evaluación de los aprendizajes se “(...) implementa otros apoyos educativos

Apoyo curricular	Descripción
	<p>como apoyos personales, organizativos, materiales y tecnológicos que permitan la participación activa de todo el estudiantado (...)</p> <p>c) La selección de apoyos educativos son producto de la reflexión “(...) sobre los desempeños, logros y áreas de mejora de la persona estudiante, para determinar el requerimiento de este apoyo en la asignatura o figura afín (...)”</p>
<i>Apoyos curriculares significativos</i>	<p>Los apoyos curriculares no significativos “(...) son los ajustes que realiza la persona docente, para el estudiantado que enfrenta barreras de acceso al aprendizaje, aún después de aplicarse otros apoyos educativos, incluyendo los curriculares no significativos. El ajuste se deriva desde el aprendizaje, así como en las estrategias de mediación y de evaluación de los aprendizajes (...)”</p>

Fuente: elaboración propia MEP-DGEC

Tabla de codificación de apoyos educativos

La tabla de codificación de apoyos educativos en las Pruebas Nacionales es el instrumento técnico que determina el marco lógico para el abordaje de los apoyos educativos en las Pruebas Nacionales, en perspectiva de los postulados de la Educación Inclusiva y la accesibilidad del Sistema Educativo Costarricense. Como instrumento técnico, permite:

1. Establecer los apoyos educativos que se administran en las Pruebas Nacionales a la población estudiantil

que presentan una condición de discapacidad, dificultades específicas de aprendizaje u otra no asociadas a discapacidad tipificadas en ella, de manera tal que, oriente a la comunidad educativa en los procesos que van desde la aprobación de dichos apoyos hasta su aplicación.

2. Determinar conceptual y operativamente las condiciones de las personas estudiantes consideradas de abordaje, en el contexto de la aplicación de apoyos educativos en las Pruebas Nacionales.
3. Facilitar los procesos de gestión de matrícula, aprobación, improbación, modificación, supresión y/o inclusión de apoyos educativos, en el contexto de las Pruebas Nacionales, facilitando el criterio técnico para la toma de decisiones de las instancias encargadas de dichos procesos.
4. Orientar a la comunidad educativa en torno a la comprensión del material de aplicación que suministra la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad a las direcciones regionales en general y en particular, a las personas designadas como responsables de la aplicación de los apoyos educativos.

Condición de la persona estudiante

La condición de la persona estudiante -en el contexto de las pruebas nacionales de la Educación Formal- refiere al conjunto de características personales (cognitivas, psicomotrices y socioculturales) que esta posee y que, per se a ellas, en el contexto de la Educación Inclusiva, el marco conceptual y de acción de los apoyos educativos y los ajustes razonables, determinan cuáles requiere para realizar dichas pruebas.

Estas características personales pueden estar asociadas o no a una condición de discapacidad, por lo que para efectos de presente documento, se establecen las siguientes condiciones:

A. Asociadas a discapacidad

1. **Ceguera:** contempla a la persona estudiante que tiene pérdida total de la visión y para efecto de las pruebas nacionales requiere de estas en Braille.
También considera a aquella persona estudiante con discapacidad visual adquirida recientemente (persona estudiante ciega que, al adquirir la discapacidad visual, no logró desarrollar un proceso de lectoescritura y que no utiliza Braille y, por ende, requiere de apoyo para la lectura de la prueba.
2. **Baja visión:** refiere a la disminución de la capacidad visual de una persona estudiante, a pesar de utilizar anteojos, tratamiento médico o haberse sometido a una cirugía. La persona está inscrita en el grupo de personas estudiantes con discapacidad visual.
3. **Sordera:** involucra la persona estudiante sorda con pérdida total de la audición en ambos oídos, lo que comprende pérdidas neurosensoriales severas y profundas o anacusias. En esta condición se incluyen:
 - La persona sorda cuando la LESCO es su lengua materna, su lengua natural o su lengua de mayor competencia y es la que requiere para el acceso y la comprensión de la comunicación, en la realización de las Pruebas Nacionales
 - La persona estudiante sorda en que la LESCO no es su lengua materna, su lengua natural o su

lengua de mayor competencia, sin embargo, requiere del apoyo de la LESCO para que favorezca el acceso y la comprensión de la comunicación, en la realización de las Pruebas Nacionales.

4. **Pérdida auditiva:** considera a la persona estudiante con pérdida parcial de la audición en uno o ambos oídos y comprende pérdidas conductivas y/o sensoriales, leves y/o moderadas manteniendo una audición funcional.
5. **Sordoceguera:** considera la discapacidad sensorial, lo que involucra una disminución significativa de la visión y de la audición, de manera conjunta. Por ejemplo: una persona ciega con hipoacusia, o con baja visión y sordera, o con baja visión e hipoacusia.
6. **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** consiste en un trastorno del neurodesarrollo que comprende una amplia gama de características de funcionamiento diverso, tanto en la comunicación e interacción social, como en comportamientos, pensamientos e intereses rígidos, repetitivos y estereotipados.
A partir de lo establecido en el DSM-V y la clasificación de Salud CIE 11, otras categorías diagnósticas como el síndrome de Asperger se incluyen dentro del Trastorno del espectro autista
7. **Discapacidad Motora:** incluye a personas estudiantes con limitaciones permanentes del sistema neuromuscular (posturales, de desplazamiento, coordinación de movimientos, expresión oral), debidas a un deficiente funcionamiento en el sistema óseo-articular, muscular y/o nervioso, y que limitan la capacidad funcional en grados muy variables. Las más

habituales son la parálisis cerebral, la espina bífida y las distrofias musculares. Comprende también Hemiplejía, Amputaciones, entre otras.

8. **Discapacidad Múltiple (Multidiscapacidad o Retos Múltiples):** cuando se presenta más de un tipo de discapacidad en una persona y requieren apoyos extensos y generalizados en las áreas de comunicación, movilidad, vida diaria, socialización y aprendizaje en general.
9. **Condiciones asociadas a discapacidad psicosocial (Esquizofrenia, Bipolaridad, Depresión, Trastorno Obsesivo Compulsivo, Trastorno Negativista Desafiante):** condiciones que se caracterizan por alteraciones psíquicas que inciden en el estado de ánimo, las emociones, el pensamiento y el comportamiento.

B. No asociadas a discapacidad

1. **Dificultades específicas del aprendizaje** que incluye a las personas estudiantes con dificultades específicas en la lectura, la expresión escrita, el cálculo y en la adquisición y uso del lenguaje (hablado o escrito); incluye también a personas estudiantes con dislexia, disortografía, disgrafía, TDA-H, discalculia, trastornos específicos del lenguaje que inciden en la comprensión lectora y la producción escrita, de conformidad con el historial educativo.
2. **Condiciones específicas asociadas a diferentes trastornos:** trastornos metabólicos, trastornos cromosómicos, enfermedad neurodegenerativa, epidermólisis bullosa (piel de mariposa), trastorno del habla, trastornos de la voz, personas oxígeno dependientes, otras situaciones derivadas de una

condición de enfermedad crónica (diabetes, epilepsia, fibrosis quística, osteogénesis imperfecta, síndrome nefrótico y trastornos colorrectales).

3. **Persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante** como aquella que no tiene la nacionalidad costarricense y no posee un dominio del Español que le permita la realización de las pruebas nacionales, las cuales por su naturaleza técnica y jurídica se plantean en idioma Español que es el oficial de la República.
4. **Atención educativa brindada a la persona estudiante en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental^x.** Para ello, se cuentan con los siguientes escenarios específicos de abordaje:
 - a) **Pedagogía hospitalaria^{xi}** contexto en el cual se brinda el servicio educativo a personas estudiantes menores de edad “(...) hospitalizados, convalecientes o recurrentes a tratamiento médico; mediante apoyos pedagógicos, emocionales, psicológicos, sociales, entre otros, por medio de una atención personalizada y transdisciplinaria desde el punto de vista de centro educativo, hospital, familia y comunidad (...)”

Este servicio educativo permite a la persona estudiante recibir una atención adaptada a sus necesidades previendo una reincorporación a su entorno educativo y social habitual, a pesar de la enfermedad, sus secuelas y los tratamientos recibidos. El MEP cuenta con personal destacado para brindar dicha atención en los hospitales: Nacional de Niños-San Juan de Dios,

Calderón Guardia, Salud Mental y San Vicente de Paul.

- b) **Hospitalización en hospitales que no cuentan con los servicios de Pedagogía Hospitalaria.** involucra personas estudiantes que se encuentran hospitalizados en hospitales que no cuentan con los servicios de Pedagogía Hospitalaria brindados por el MEP. En algunos casos se puede contar con la asesoría y apoyo del personal del MEP destacado en los servicios de Pedagogía Hospitalaria.

Por otra parte, es importante acotar que, en caso de convalecencia y recurrencia de estudiantes hospitalizados, esta situación debe abordarse en la gestión de ajustes razonables en el escenario de convalecencia.

- c) **Convalecencia:** contempla el periodo que bajo prescripción médica se establece para la recuperación de la persona estudiante después de una enfermedad, hospitalización, tratamiento, accidente, entre otros. Este periodo debe ser mayor a treinta días y puede implicar cambios en el estilo de vida de la persona, la dinámica familiar y educativa.

5. **Persona estudiante atendida en el ámbito de competencias del Poder Judicial.**
6. **Persona estudiante atendida en ámbitos no especificados en este glosario.** A consideración de las instancias educativas y a valoración de la DGEC pueden considerarse otras condiciones no asociadas a discapacidad y que podrían requerir abordaje en el ámbito de los ajustes razonables.

Apoyos educativos predeterminados

Los apoyos educativos predeterminados son aquellos que per se a la condición de la persona estudiante debe brindársele. Sin embargo, para que estos se ofrezcan, la condición educativa debe ser demostrada en el historial educativo. Por ejemplo, para una persona estudiante ciega que tiene pérdida total de la visión y para efecto de las pruebas nacionales requiere de estas en Braille, deberá proporcionársele per se la prueba transcrita a Braille.

Apoyos educativos opcionales

Los apoyos educativos opcionales son aquellos que per se a la condición de la persona estudiante, aunado -sin excepción- a una mediación pedagógica y evaluación de los aprendizajes sustentadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje y los principios de la Educación Inclusiva, deben brindársele a la persona estudiante adicionales a los predeterminados. Igualmente, para que estos se ofrezcan, la condición educativa debe ser demostrada en el historial educativo.

Apoyos educativos personales, organizativos, materiales, tecnológicos y curriculares en el contexto de las pruebas nacionales

A. Apoyos personales

1. **Persona docente de Educación Especial generalista.** Es aquella persona docente cuya formación académica, profesional y laboral le permite la atención de las personas estudiantes que presentan las condiciones de dificultades

específicas de aprendizaje, trastornos del desarrollo, discapacidad motora y discapacidad psicosocial.

2. **Persona docente de Educación Especial del área de discapacidad visual.** Corresponde a aquella persona docente que, por su formación académica, profesional y laboral la faculta para atender las personas estudiantes que presentan las condiciones de ceguera y baja visión. En el caso de ceguera es indispensable que conozca y maneje la escritura a Braille.
3. **Persona docente de Educación Especial del área de audición y lenguaje.** Refiere a la persona docente cuya formación académica, profesional y laboral le permite apoyar a la persona sorda a través del uso de la LESCO. En la asignación de este apoyo personal es necesario considerar que:
 - a) En el caso de la atención de las personas estudiantes sordas usuarias de LESCO, la persona docente debe poseer un dominio superior al nivel 4 de la LESCO.
 - b) En el caso de la atención de las personas sordas usuarias de la LESCO como apoyo en la comunicación, la persona docente no requiere tener un dominio superior al nivel 4 de la LESCO.
4. **Persona docente de Educación Especial en el área de problemas emocionales y de conducta.** Corresponde a aquella persona docente que, por su formación académica, profesional y laboral la faculta para atender las personas estudiantes que presentan las condiciones de trastornos del

desarrollo, Trastorno de Espectro Autista, condiciones específicas y discapacidad psicosocial.

5. **Persona docente de Educación Especial en el área de discapacidad múltiple.** Corresponde a aquella persona docente que, por su formación académica, profesional y laboral la faculta para atender las personas estudiantes que presentan la condición de discapacidad múltiple.
6. **Persona docente de asignatura.** Refiere a la persona cuya formación académica, profesional y laboral, le permite atender a la persona estudiante como apoyo en la asignatura objeto de evaluación en las pruebas nacionales estandarizadas, según corresponda a:
 - a) Docente de Enseñanza General Básica I y II Ciclos
 - b) Docente de Enseñanza Media en las asignaturas de Ciencias (Biología, Física y Química), Español, Educación Cívica, Estudios Sociales, Francés, Inglés y Matemáticas.

La función de este apoyo personal es evacuar consultas referidas a la formulación del ítem de la asignatura y no aclarar dudas. El apoyo brindado no debe inducir a la respuesta. La administración de este apoyo no implica que la persona tutora de asignatura esté permanentemente en el recinto de aplicación de la prueba.
7. **Persona tutora de lengua nativa indígena** que por su formación académica, profesional y laboral le permite atender a la persona estudiante nativa de

lengua indígena. Este apoyo se brinda bajo dos condiciones:

- a) La dirección regional a la que pertenece el centro educativo debe contar con el recurso humano.
- b) La condición de persona estudiante de lengua nativa indígena tiene que estar debidamente certificada.

B. Apoyos organizativos

1 Recinto de aplicación: constituye el espacio físico o digital donde se aplican las pruebas, el cual debe cumplir con los requerimientos de accesibilidad de manera que se consideren las barreras actitudinales, físicas y lingüísticas y culturales.

- a) En la aplicación del formato físico puede ser un aula, cubículo, oficina, salón u otro espacio que garantice la accesibilidad. Siempre respetándose los instructivos y protocolos de aplicación emanados por la DGEC y supervisados por las personas funcionarias de las direcciones regionales de educación.
- b) En la aplicación del formato digital corresponde al laboratorio de Informática Educativa, o espacio que reúna las condiciones óptimas de aplicación digital y que garantice la accesibilidad. Igualmente, debe respetarse los instructivos y protocolos de aplicación emanados por la DGEC y supervisados por las personas funcionarias de las direcciones regionales de educación.

En relación con el recinto de aplicación, este se organiza según los requerimientos para la atención de la persona estudiante según su condición, a saber:

Tabla 2. Recintos de aplicación

Condición	Organización del recinto de aplicación
<i>Dificultades específicas de aprendizaje</i>	Recinto de aplicación con un máximo de 10 personas estudiantes: entre los cuales se encuentra un máximo de 05 personas estudiantes
<i>Persona estudiante ciega cuando requiere de la transcripción de la prueba a Braille</i>	Atención individualizada que corresponde a un recinto de aplicación con un máximo de 01 persona estudiante ciega.
<i>Persona estudiante con discapacidad visual adquirida recientemente</i>	Atención individualizada que corresponde a un recinto de aplicación con un máximo de 01 persona estudiante con discapacidad visual adquirida recientemente y que no utiliza Braille y, por ende, requiere de apoyo para la lectura de la prueba.
<i>Persona estudiante con baja visión</i>	Atención a con un máximo de 05 personas estudiantes con baja visión.
<i>Persona estudiante sorda con pérdida total de la audición en ambos oídos, usuarias de la LESCO</i>	Atención a con un máximo de 05 personas estudiantes sordas con pérdida total de la audición en ambos oídos que requiere del apoyo de la LESCO para la realización de las pruebas nacionales.

Condición	Organización del recinto de aplicación
<i>Persona estudiante con pérdida parcial de la audición en uno o ambos oídos y comprende las pérdidas conductivas y/o sensoriales leves y/o moderadas manteniendo una audición funcional</i>	Atención a un máximo de 05 personas estudiantes con pérdida parcial de la audición y que requieren del apoyo personal para mediar la comunicación en la realización de las pruebas nacionales.
<i>Persona estudiante con sordoceguera</i>	Atención a un máximo de 01 persona estudiante con sordoceguera.
<i>Persona estudiante con Trastorno del Espectro Autista (TEA)</i>	Atención a un máximo de 01 persona estudiante con Trastorno del Espectro Autista.
<i>Persona estudiante que presenta discapacidad motora</i>	Atención a un máximo de 01 persona estudiante con discapacidad motora.
<i>Persona estudiante que presenta discapacidad múltiple</i>	Atención a un máximo de 01 persona estudiante con discapacidad múltiple.
<i>Persona estudiante en condición de discapacidad psicosocial</i>	Atención a un máximo de 01 persona estudiante que presenta discapacidad psicosocial.
<i>Persona estudiante que presentan otras condiciones</i>	Atención a un máximo de 01 persona estudiante que presenta trastornos metabólicos, trastornos cromosómicos, enfermedad neurodegenerativa, epidermólisis bullosa (piel de mariposa), trastorno del habla, trastornos de la voz,

Condición	Organización del recinto de aplicación
	personas oxígeno dependientes, otras situaciones derivadas de una condición de enfermedad crónica (diabetes, epilepsia, fibrosis quística, osteogénesis imperfecta, síndrome nefrótico y trastornos colorrectales).

Fuente: elaboración propia MEP-DGEC

Ahora bien, en el caso de la población estudiantil que presenta condiciones como: atención educativa brindada a la persona estudiante en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental; persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante; personas estudiantes pertenecientes al programa de atención y protección a la víctima del delito del Ministerio Público; o bien, a personas estudiantes atendidas en ámbitos no especificados pero que, a criterio de las instancias educativas y a valoración de la DGEC requieren de atención en el ámbito de los ajustes razonables, el recinto de aplicación deberá cumplir con:

- a) Los requerimientos mínimos establecidos por la DGEC en sus protocolos e instructivos. Cuando el domicilio de la persona estudiante (el hogar, la casa de habitación) funge como recinto de aplicación deberá garantizar lo establecido en dichos protocolos e instrumentos.
- b) El respeto a los lineamientos establecidos por instancias como los hospitales, los centros penitenciarios, los centros educativos de apoyo (cuando se requiere que la persona estudiante aplique en un centro educativo diferente al que se encuentra

matriculada), espacios indicados por el Poder Judicial (cuando corresponda), entre otros, sin detrimento de lo establecido por la DGEC en sus protocolos e instructivos. La coordinación intrainstitucional e interinstitucional es vital para garantizar un recinto de aplicación que se ajuste a la condición de la persona estudiante.

- 2 Tiempo adicional al tiempo establecido para la realización de la prueba.** Se otorga a la persona estudiante, conforme a su condición, un tiempo adicional al tiempo establecido para la prueba, a saber:
 - a) Treinta minutos (30') para la persona estudiante cuya condición no está asociada a discapacidad.
 - b) Una hora para la persona estudiante que presenta una condición de discapacidad, o bien, que se valora su asignación en el marco de los ajustes razonables.
- 3 Períodos de descanso.** Permite a la persona estudiante que, por su condición física y socioemocional así lo requiere, tener períodos de descanso dentro o fuera del recinto de aplicación de las pruebas, con la supervisión respectiva.
- 4 Apoyo físico para la consignación de la respuesta.** Se le brinda a la persona estudiante que por su condición lo requiera, apoyo físico para:
 - a) Consignar en la hoja de respuesta la opción seleccionada.
 - b) Consignar en la plataforma la respuesta elegida.
- 5 Lectura oral de la prueba.** Se autoriza la lectura oral de la prueba (apoyo personal o uso de dispositivo

tecnológico) a la persona estudiante que, por su condición de discapacidad debidamente comprobada médica y pedagógicamente, así lo requiera.

- 6 Espacio físico que garantice la accesibilidad.** Se brinda a la persona estudiante un recinto de aplicación ubicado en un espacio físico que garantice la accesibilidad.

C. Apoyos materiales y tecnológicos

- 1. Uso del diccionario en lengua española no enciclopédico y/o diccionario de sinónimos y antónimos** únicamente para la población estudiantil sorda. Excepto en Español.
- 2. Uso de lámpara, lupa, regleta, punzón, pizarra, máquina Perkins, calculadora parlante** para personas estudiantes con ceguera o baja visión.
- 3. Uso de las tablas de multiplicar** para las personas estudiantes que así lo requieran únicamente en II Ciclo de la Educación General Básica.
- 4. Prueba ampliada.** Dirigida a la persona estudiante que según su condición requiera la prueba en:
 - a) Formato físico con diferentes opciones de tipo, tamaño de letra (fuente) y contraste.
 - b) Formato digital que permita realizar cambios y ofrecer diferentes opciones de tipo, tamaño de letra (fuente) y contraste.

D. Apoyos curriculares no significativos

Prueba nacional adaptada a la condición de discapacidad de la persona estudiante.

La prueba nacional es diseñada para atender de manera particular la condición de la persona estudiante en condición de discapacidad, especialmente en términos de accesibilidad, favoreciendo un entorno propicio para la disminución de las barreras actitudinales, físicas, lingüísticas y culturales.

Para ello, esta prueba se alinea con la Educación Inclusiva, incorporando los principios del Diseño Universal de Aprendizaje y promoviendo la flexibilización curricular, facilitando que las personas estudiantes con discapacidad puedan participar en la evaluación estandarizada en entornos adaptados a su condición, tanto en el formato físico como digital.

Ajustes razonables

Corresponden a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que – en apego a la racionalidad técnica, jurídica y administrativa, al contexto de la Educación Inclusiva y al marco conceptual y procedimental de los apoyos educativos- no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para proporcionar -en un marco de posibilidades reales- a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás personas, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en el contexto de realización de las pruebas nacionales de la Educación Formal.

Por otra parte, acuñando lo anteriormente acotado, la noción es extensiva también a aquellas personas

estudiantes que deben realizar las pruebas nacionales en condiciones que no implican discapacidad, sino que responden a una gama compleja de situaciones que se pueden presentar y que son objeto de abordaje en:

- a) El ámbito de la educación intercultural.
- b) El ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental.
- c) Procesos judiciales y/o en el marco del programa de atención a la víctima y el delito del Ministerio Público.
- d) Otros ámbitos (a consideración de las instancias educativa y a valoración de la DGEC) que de no ser abordados constituyen barreras para la continuidad del servicio educativo.

Lengua nativa indígena

Para efectos del presente documento se entenderá por lengua nativa indígena aquella que constituye la primera lengua que aprende la persona en su infancia y que normalmente constituye su instrumento natural de pensamiento y comunicación y que de acuerdo con el contexto nacional son: bribri, cabécar, teribe, brunca, ngäbe, maleku, buglé, chorotega, huetar y misquito (que es una lengua indígena de otro país).

Esta noción no incluye a personas estudiantes indígenas cuya lengua materna es el Español.

Perfil de la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante:

El perfil de la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante, para efectos de análisis y valoración de la admisibilidad de ajustes razonables, para la realización de las pruebas nacionales en la Educación Formal, se contemplan los siguientes rasgos de perfil, los cuales, deben ser abordados por los centros educativos solicitantes:

a) Persona estudiante alfabetizada en el idioma nativo. Son características que presenta la persona alfabetizada en el idioma nativo, las siguientes:

- 1) Sabe leer y escribir en su lengua materna.
- 2) Ha recibido educación reciente en esa lengua, en relación con el contenido que se evalúa.
- 3) Tiene una base sólida en comprensión lectora y escritura en su idioma original, lo que puede facilitar el aprendizaje de un nuevo idioma.

b) Persona estudiante no alfabetizada en el idioma nativo. Son características que presenta la persona estudiante no alfabetizada en el idioma nativo, las siguientes:

- 1) No ha aprendido a leer y escribir en su lengua materna.
- 2) No ha recibido instrucción reciente, en su idioma nativo, sobre el contenido que se evalúa.

- 3) Lo acotado en las viñetas 1 y 2, puede representar una barrera adicional para el aprendizaje de una nueva lengua, ya que la alfabetización en la lengua materna suele ser un apoyo importante para desarrollar habilidades en otra lengua.

c) Persona estudiante alfabetizada en lengua nueva. Son características que presenta la persona estudiante que ha sido alfabetizada en lengua nueva, las siguientes:

- 1) Es una persona alfabetizada en el idioma nativo, pero que también ha recibido varios años de instrucción en Español, en relación con el contenido evaluado.
- 2) Su proceso de alfabetización en Español ha sido más formal y estructurado, lo que le permite desenvolverse mejor en este idioma.

d) Persona estudiante con Educación Formal interrumpida en lengua nativa. Son características de la persona estudiante con Educación Formal interrumpida, en lengua nativa:

- 1) Cuenta con habilidades de alfabetización limitadas tanto en su idioma nativo como en Español.
- 2) Su aprendizaje puede verse afectado debido a la falta de continuidad en su formación académica.

Apoyos lingüísticos directos e indirectos

Los apoyos lingüísticos directos e indirectos para efectos de las pruebas nacionales en la Educación Formal y en el contexto de la Educación Inclusiva y la Educación Intercultural, son aquellos que podrían proporcionársele a la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante de manera tal que, según su rasgo de perfil alineado y articulado con la mediación pedagógica y la evaluación de los aprendizajes implementadas por el centro educativo, permitan en el entorno de aplicación de la prueba la minimización de las barreras para el aprendizaje y la participación. La tabla 3 detalla los posibles apoyos que pueden valorarse:

Tabla 3. Apoyos lingüísticos directos e indirectos

Apoyos lingüísticos directos en Español	Apoyos lingüísticos directos en lengua nativa
<p>A. Traducción oral en Español con guión</p> <p>1) Lectura en voz alta, o bien, la reproducción de audio, con los elementos de la prueba. Puede ser que sea necesaria su repetición.</p> <p>2) Lectura en voz alta, o bien, reproducción de audio, con las instrucciones de la prueba. Puede ser que sea necesaria su repetición.</p>	<p>A. Traducción oral con guión</p> <p>1) Reproducción de audios, o bien, de la lectura en voz alta de un guión, con los ítems de la prueba en idioma nativo.</p> <p>2) Reproducción de audios, o bien, de la lectura en voz alta de un guión, con las instrucciones de la prueba.</p> <p>B. Traducción a primera vista o reformulación</p>

Apoyos lingüísticos directos en Español	Apoyos lingüísticos directos en lengua nativa
<p>B. Aclaración y/o explicación</p> <p>1) Aclaración y/o explicación de las instrucciones de la prueba.</p> <p>2) Simplificación de las instrucciones de la prueba.</p>	<p>1) Traducción oral de las instrucciones de la prueba al idioma nativo.</p> <p>2) Aclaración y/o explicación de las instrucciones de la prueba en idioma nativo.</p>

Fuente: elaboración propia MEP-DGEC

Por otra parte, se valorará la aplicación de los siguientes **apoyos lingüísticos indirectos**:

- a) **Tiempo adicional al tiempo establecido para la realización de la prueba.**
- b) **Recinto aparte.** Dado que los apoyos lingüísticos directos que se autoricen implican una interrelación entre la persona estudiante y el personal aplicador, así como, de la utilización de materiales y tecnología que pueden afectar a un grupo de estudiantes que no los requiera.
- c) **Apoyo personal.** Si de conformidad con el análisis y valoración de la situación presentada, se podrá brindar apoyo personal (traductor, interprete, por ejemplo) siempre y cuando, desde la mediación pedagógica y la evaluación de los aprendizajes y la disponibilidad del recurso humano, tenga la viabilidad para ser administrado.

SECCIÓN III

Tabla de codificación de apoyos educativos

La presente sección explica la estructura de la tabla de codificación de apoyos educativos, permitiendo a las personas usuarias tanto su empleo, como la consignación de los apoyos educativos requeridos, por la población estudiantil que, según su condición así tipificada en dicha tabla, se requieran para la realización de las pruebas nacionales.

La tabla de codificación se estructura en cuatro (04) apartados a saber: organización de la población estudiantil de acuerdo con su condición asociada o no a discapacidad; organización de la población estudiantil con apoyos educativos por recintos de aplicación de acuerdo con la condición asociada o no a discapacidad; descripción de los apoyos educativos; distribución de la codificación de los apoyos educativos, según condición de la persona estudiante.

I. Codificación de los grupos en los cuales se ubica la población estudiantil de acuerdo con su condición asociada o no a discapacidad

Este apartado permite, de conformidad con el historial educativo de la persona estudiante y su condición, ubicarla en determinado grupo a fin de facilitar la consignación y asignación de apoyos educativos que per se a su condición requiera para la realización de las pruebas nacionales.

I. Codificación de los grupos en los cuales se ubica la población estudiantil de acuerdo con su condición asociada o no a discapacidad

Condición de la persona estudiante	Código
Dificultades específicas del aprendizaje: (las personas estudiantes con dificultades específicas en la lectura, la expresión escrita, el cálculo y en la adquisición y uso del lenguaje (hablado o escrito); incluye también a personas estudiantes con dislexia, disortografía, disgrafía, TDAH, discalculia, trastornos específicos del lenguaje que incluyen en la comprensión lectora y la producción escrita de conformidad con el historial educativo.	CP-01
Ceguera: persona estudiante que tiene pérdida total de la visión y para efecto de las pruebas nacionales requiere de	CP-02-01

CE =
Condición de
la persona

Corresponde al código que se
debe ingresar en el sistema de
matrícula y de consignación de
apoyos educativos

Figura 1. Tabla de codificación de apoyos educativos. Codificación de los grupos en los cuales se ubica la población estudiantil de acuerdo con su condición asociada o no a discapacidad

II. Codificación de los recintos de aplicación de acuerdo con la condición asociada o no a discapacidad

Una vez ubicada la persona en grupo a fin a su condición, las personas usuarias deben revisar detenidamente el recinto de aplicación que de acuerdo con dicha ubicación le corresponde.

Este apartado proporciona los descriptores de los apoyos educativos personales, organizativos, materiales, tecnológicos y curriculares que deben asignársele a la persona estudiante, per se a su condición. En una forma detallada, con respecto al apoyo organizativo, es importante puntualizar que:

- a) Se establece el número de personas estudiantes que se pueden asignar en el recinto de aplicación y que es el idóneo para una gestión de la prueba que favorezca la atención de la persona estudiante de acuerdo con su condición.
- b) El laboratorio de informática Educativa o espacio físico adecuado que cuente y cumpla con los recursos tecnológicos necesario, incluyendo las ayudas técnicas y/o productos de apoyo que garanticen la accesibilidad. Entiéndase por productos de apoyo cualquier recurso (incluyendo dispositivos, equipo, instrumentos, tecnología, software) fabricado especialmente o disponibles en el mercado, según las normas ISO 9999, utilizados por las personas con discapacidad ya sea de forma independiente o con apoyo personal y destinados a facilitar su participación.

II. Codificación de los recintos de aplicación de acuerdo con la condición asociada o no a discapacidad²

Condición de la persona estudiante: CP-01

Tipo de recinto de aplicación	Descripción del recinto	Código del recinto
<p>Aula ordinaria con apoyos educativos</p> <p>➤ En el formato físico: espacio físico que garantice la accesibilidad.</p> <p>➤ En el formato digital: laboratorio de Informática Educativa³ o espacio físico adaptado que garantice la accesibilidad.</p>	<p><u>Tanto en formato de aplicación física como digital:</u></p> <p>➤ En la Prueba Nacional Estandarizada, de Especialidades Técnicas y Admisión a Liceos Bilingües (secciones bilingües): corresponde a un recinto de aplicación con un máximo de 10 personas estudiantes; entre los cuales se encuentra un máximo de 05 personas estudiantes, quienes cuentan con apoyos educativos concernientes a las <u>dificultades específicas del aprendizaje</u>.</p> <p>➤ En la Prueba Nacional Estandarizada de Inglés o Francés: corresponde a un recinto con un máximo de 01 persona estudiante, que cuenta con apoyos educativos concernientes a las <u>dificultades específicas del aprendizaje</u>.</p> <p>La persona estudiante es atendida por una persona docente de Educación Especial u Orientación Educativa, o bien, con experiencia o formación en el trabajo con esta población estudiantil.</p>	AO

Corresponde al código ingresado en el sistema informático para la consignación de apoyos educativos

Designa el código que, en el sistema informático, le corresponde a la persona estudiante, según su condición.

Describe el apoyo educativo (personal, organizativo, material, tecnológico y curricular) que, de acuerdo con su condición, le corresponde a la persona estudiante

Direcciona a ubicar la condición de la persona estudiante en cuanto a la aplicación de los apoyos educativos, según el formato de la prueba nacional (físico o digital)

Figura 2. Tabla de codificación de apoyos educativos. Codificación de los recintos de aplicación de acuerdo con la condición asociada o no a discapacidad

III. Codificación de los apoyos educativos según su descripción

La descripción de los apoyos educativos en la tabla de codificación es consecuente las nociones presentadas en la sección de terminología.

Estos descriptores constituyen una base para orientar la aplicación de los apoyos educativos en las pruebas nacionales.

III. Codificación de los apoyos educativos según su descripción

Nota: En todos los casos -sin excepción- se necesita aportar la evidencia en el historial educativo de la persona estudiante que demuestre su condición y los apoyos educativos que requiere.

Descripción de los apoyos educativos	Código
<u>Tanto en el formato físico como digital:</u> ▶ Tiempo adicional al tiempo establecido para la realización de la prueba (máximo una hora)	AE-01
<u>Tanto en el formato físico como digital:</u> ▶ Permitir periodos de descanso dentro o fuera del recinto de aplicación de las pruebas, con la supervisión respectiva, a personas estudiantes que por su condición física y socioemocional así lo requieren.	AE-02
<u>En el formato físico:</u> ▶ Apoyo físico a la persona estudiante que por su condición requiera de este para consignar en la hoja de respuesta la opción seleccionada.	AE-03
<u>En el formato digital:</u>	

Describe el apoyo educativo asignado

Corresponde al código que, en la plataforma informática, se asigna automáticamente al tipo de apoyo educativo.

IV. Distribución de la codificación de los apoyos educativos

La distribución de la codificación de los apoyos educativos permite clasificarlos para efectos de la aplicación de las pruebas nacionales en predeterminados y opcionales, según la condición asignada a la persona estudiante.

IV. Distribución de la codificación de los apoyos educativos, según la condición de la persona estudiante

Condición de la persona estudiante	Apoyos educativos predeterminados	Apoyos educativos opcionales conforme al historial del proceso educativo
CP-01	AO	AE-01, AE-02, AE-03, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-13, AE-14, AE-15
CP-02-01	R01, AE-01, AE-02, AE-03, AE-11, AE-14	AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-12, AE-13, AE-15
CP-02-02	R02, AE-01, AE-02, AE-03, AE-11, AE-14, PA	AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-12, AE-13, AE-15
CP-03	R03, AE-01, AE-02, AE-03, AE-10, AE-14, PA	AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-11, AE-12, AE-13, AE-15

Condición de la persona estudiante previamente asignada en la herramienta informática

Distribuye la codificación asignada para los apoyos educativos que son considerados como opcionales

Distribuye la codificación asignada para los apoyos educativos que son considerados predeterminados, conforme a la condición de la persona estudiante, por lo que se asignan automáticamente en la plataforma informática

Figura 3. Tabla de codificación de apoyos educativos. Codificación de los apoyos educativos según su descripción

Figura 4. Tabla de codificación de apoyos educativos. Distribución de la codificación de apoyos educativos, según condición

SECCIÓN IV



Apoyo curricular significativo en el contexto de las pruebas nacionales de la Educación Formal



La persona estudiante que cuenta con el apoyo curricular significativo, para la obtención del Certificado de Conclusión de Estudios de I y II Ciclos y del Título de Bachiller en Educación debe realizar la **prueba comprensiva de ciclo** en las asignaturas objeto de evaluación en el contexto de las pruebas nacionales.

Así las cosas, en ese contexto, la gestión del apoyo curricular significativo debe realizarse según se detalla a continuación:

A. Prueba comprensiva de cierre de ciclo para estudiantes que cuentan con el apoyo curricular significativo en todas las asignaturas o atinencias de Ciencias, Español, Estudios Sociales, Educación Cívica y Matemáticas, según corresponda

1. La persona debe elaborar y aplicar la prueba comprensiva de cierre de ciclo a la persona estudiante que cuenta con el apoyo curricular significativo en todas las asignaturas o atinencias de Ciencias, Español, Estudios Sociales, Educación Cívica y Matemáticas. La población que debe aplicar

de forma obligatoria esta prueba es la que está en sexto año de la Educación General Básica, el undécimo año de la modalidad académica y en duodécimo año de la modalidad técnica de la Educación Diversificada.

2. La prueba debe ser diseñada siguiendo los *Lineamientos para el abordaje técnico de la prueba comprensiva de cierre de ciclo dirigida a personas estudiantes que cuentan con el apoyo curricular significativo*.

B. Prueba comprensiva de cierre de ciclo para estudiantes con el apoyo curricular significativo en algunas asignaturas o atinencias de Ciencias, Español, Estudios Sociales, Educación Cívica y Matemáticas, según corresponda.

1. La persona docente debe elaborar y aplicar la prueba comprensiva de cierre de ciclo a la persona estudiante que cuenta con el apoyo curricular significativo en algunas asignaturas o atinencias de Ciencias, Español, Estudios Sociales, Educación Cívica y Matemáticas.

La población que debe aplicar de forma obligatoria esta prueba es la que está en sexto año de la Educación General Básica, el undécimo año de la modalidad académica y en duodécimo año de la modalidad técnica de la Educación Diversificada.

2. Para las asignaturas o atinencias en que la persona estudiante no cuenta con el apoyo curricular significativo, el docente debe realizar también la prueba comprensiva de cierre de ciclo en dichas asignaturas o atinencias.

3. La prueba debe ser diseñada basándose en la tabla de especificaciones (Marco de Especificaciones vigente), emitida por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, anexo a esta circular.

C. Aplicación, calificación y emisión de resultados de la prueba comprensiva de cierre de ciclo

1. La aplicación de la prueba comprensiva de cierre de ciclo, al estar contextualizada en el marco de la Prueba Nacional Estandarizada, se realiza en el mismo periodo establecido en el calendario escolar para la Prueba Nacional Estandarizada.
2. La calificación y emisión de resultados de la prueba comprensiva de cierre de ciclo es responsabilidad de la persona docente a cargo de la asignatura o figura afín.
3. La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC) no elabora, ni califica, ni emite los resultados de la prueba comprensiva de cierre de ciclo.

SECCIÓN V



Apoyo Educativo dirigido a la persona estudiante de lengua nativa indígena



En el contexto de las pruebas nacionales en Educación Formal, desde el 2016 se incorporó el apoyo educativo dirigido a la persona estudiante cuya lengua nativa es la indígena. Para ello, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC) ha considerado que:

- a) Costa Rica cuenta con ocho culturas indígenas distribuidas en veinticuatro territorios legalmente constituidos.
- b) Costa Rica ha ratificado diversos convenios internacionales que contemplan los derechos de las poblaciones indígenas. Además, existe en el Ministerio de Educación Pública un esfuerzo importante por implementar políticas de interculturalidad, que consideren la diversidad cultural en nuestro país, especialmente en lo referente a culturas indígenas.
- c) El artículo 76 de la Constitución Política establece lo siguiente: *El español es el idioma oficial de la Nación. No obstante, el Estado velará por el mantenimiento y cultivo de las lenguas indígenas nacionales* (Reforma constitucional 7878 del 27 de mayo de 1999).

- d) La lengua indígena es la nativa (materna) para muchas personas indígenas costarricenses

Dadas las consideraciones anteriores y el marco de aplicación de las pruebas nacionales en la Educación Formal, la DGECC tipifica en la tabla de codificación de apoyos educativos, la persona tutora de lengua nativa indígena.

La labor de esta persona tutora es la de resolver dudas sobre indicaciones de la prueba, explicación de alguna palabra que la persona estudiante no comprenda en las instrucciones, o bien dudas que requieran la contextualización de palabras o expresiones desde la relación idioma español-lengua indígena, cultura general-cultura indígena. No se trata de indicarle a la persona estudiante si un determinado dato o información es correcto o no, desde los aspectos que son evaluados en la prueba. Este docente de lengua nativa no sustituye, por ningún motivo, a la persona delegada de aula.

Por otra parte, este apoyo educativo no omite el hecho que, la persona estudiante cuente con una condición de discapacidad y deba estar ubicada, según lo establecido en la codificación de apoyos educativos, en una determinada condición y su subsecuente asignación de apoyos.

Este apoyo educativo permite adicionalmente autorizar el tiempo adicional de sesenta minutos (60') y el recurso humano será provisto por la dirección regional de educación si cuenta con el personal capacitado y según sus posibilidades.

Finalmente, en aras de atender este apoyo educativo, se requiere que el centro educativo:

- a) Identifique a las personas estudiantes cuya lengua materna sea la indígena. De ser necesario, podrá solicitar apoyo a la Asociación de Desarrollo Integral de la comunidad indígena de donde procede la persona.
- b) Registrar en la herramienta informática (Plataforma de Apoyo Institucional) el código asignado al apoyo educativo correspondiente a persona estudiante hablante de lengua nativa indígena.

SECCIÓN VI



Apoyo Educativo dirigido a la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante



El apoyo educativo dirigido a la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante se percibe a partir de las prácticas educativas comprendidas en el contexto de la Educación Intercultural.

Por ello, en el marco de los ajustes razonables, la DGECC en coordinación con otras instancias intrainstitucionales (MEP) o interinstitucionales, analizará y valorará -según las posibilidades y el articulado con la mediación pedagógica, la evaluación de los aprendizajes y la gestión llevada a cabo por el centro educativo- las adaptaciones que le

permitan a la persona estudiante, de origen extranjero no hispanohablante, realizar las pruebas nacionales.

En este sentido, en el marco de los ajustes razonables constituye el espacio propicio para el análisis de la situación y de la viabilidad técnica y administrativa que el abordaje de dicha condición requiere. El propósito del ajuste razonable está orientado a que la persona estudiante pueda comprender y responder adecuadamente los diferentes ítems que componen una prueba.

De ahí que, para efectuar el análisis y la valoración de viabilidad técnica y administrativa, se requieren considerar la siguiente codificación de los rasgos de perfil de la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante, esto para efectos del llenado y envío del formulario de solicitud de ajustes razonables:

Tabla 4. Codificación del perfil de persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante

Codificación	Descripción
A-L1	Persona estudiante alfabetizada en el idioma nativo
NA-L1	Persona estudiante no alfabetizada en el idioma nativo
A-L2	Persona estudiante alfabetizada en lengua nueva.
EFI	Persona estudiante con Educación Formal interrumpida en lengua nativa.

Fuente: elaboración propia, MEP-DGEC

Al respecto de la codificación, en la **figura 5**, se ilustra el apartado del formulario de solicitud de admisibilidad de ajustes razonables, en las pruebas nacionales de la Educación Formal referido al apoyo educativo dirigido a la persona estudiante de origen extranjero no

hispanohablante. Como se aprecia, se encuentran unas casillas en las cuáles debe consignarse, según el código, el rasgo del perfil que le corresponde a la persona estudiante:

D.

En caso de condición de estudiante de origen extranjero no hispanohablante

1. *Consigne la fecha de ingreso al centro educativo y el tiempo de residencia en el país*

Fecha en que fue matriculado(a) en el centro educativo (día/mes/año)	dd/mm/aaaa
Tiempo de residencia en el país (en años y meses)	aa/mm

2. *Consigne el código que, por su condición de persona estudiante de origen extranjero, le corresponde*

A-L1	NA-L1	A-L2	EFI

Justificación de caso de condición de estudiante de origen extranjero no hispanohablante (justifique la mediación y la evaluación de los aprendizajes implementadas, desde el Diseño Universal para el aprendizaje (DUA), a fin de brindar el ajuste razonable requerido. Deben aportarse las evidencias del proceso de mediación pedagógica.

Figura 5. Apartado del formulario de solicitud de ajustes razonables, correspondiente al apoyo educativo de la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante.

Finalmente, para la gestión de este apoyo educativo, es de vital importancia que el centro educativo tenga las evidencias suficientes para justificar el abordaje de la persona estudiante desde el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), la mediación pedagógica y la evaluación de los aprendizajes. Esto implica que, tanto la

SECCIÓN VII

Atención educativa brindada a la persona estudiante en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental

El apoyo educativo dirigido a la persona estudiante cuya condición se atiende en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental, en el contexto de las pruebas nacionales de la Educación Formal se determina a partir de la sistematización de experiencias por parte de la asesoría nacional de Educación Especial e Inglés de la Prueba Nacional Estandariza de Lenguas Extranjeras, del Departamento de Evaluación Académica y Certificación (DEAC) instancias técnicas que gracias a la coordinación intra e interinstitucional ha logrado crear - sustentado en la normativa vigente- un procedimiento para la atención de esta población estudiantil.

Por ello, gracias a la experiencia acumulada y aún susceptible de mejora, se establecen los siguientes pasos para la gestión de ajustes razonables para esta población:

A

La persona estudiante debe ser ubicada en algunas de los siguientes ámbitos: pedagogía hospitalaria, hospitalización en hospitales que no cuentan con los servicios de Pedagogía Hospitalaria y/o convalecencia.

B

La persona directora del centro educativo con el apoyo del equipo docente, una vez ubicada la persona estudiante en alguno de los ámbitos anotados, procede a completar el formulario de solicitud de admisibilidad del ajuste razonable.

Al respecto, en la **figura 8**, se ilustra el apartado de dicho formulario.

B.	
En caso de que la condición de la persona estudiante esté asociada a la atención brindada a la persona estudiante en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental	
Consigne la condición (si aplica) que le corresponde a la persona estudiante:	
Pedagogía Hospitalaria (atendido en los servicios de pedagogía hospitalaria: Nacional de Niños-San Juan de Dios, Calderón Guardia, Salud Mental, San Vicente de Paul)	
Hospitalización en hospitales que no cuentan con los servicios de Pedagogía Hospitalaria	
Convalecencia (de acuerdo con el Lineamiento Técnico LT.GM.DDSS.230724. y a la circular DVM-AC-DDC-DEVA-0140-2022 y DVM-AC-DDC-DAEED-0256-2022.	

Figura 8. Apartado del formulario de solicitud de ajustes razonables, correspondiente al apoyo educativo de la persona estudiante el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental.

Como puede apreciarse en el formulario, se presentan tres casillas donde debe consignarse el ámbito de aplicación respectivo para el abordaje de la situación que presenta la persona estudiante. Posteriormente, se justificará dicha condición con las evidencias respectivas y el abordaje que sobre esta, lleva a cabo el centro educativo (indispensable), tal y como se ilustra en las figuras 9 y 10.

Justificación (argumente la situación presentada por la persona estudiante, la cual amerita atención en el contexto de ajustes razonables, según se consigne su condición en los apartados A, B y C)

Figura 9. Apartado del formulario de solicitud de ajustes razonables, referido a la justificación de la persona estudiante.

F.
Evidencias

Adjuntar evidencias a la remisión del formulario de solicitud de admisibilidad de ajustes razonables. Sin las evidencias y el llenado correcto del formulario no se le dará trámite.

Figura 10. Apartado del formulario de solicitud de ajustes razonables, referido al aporte de evidencias que presenta la persona estudiante.

C

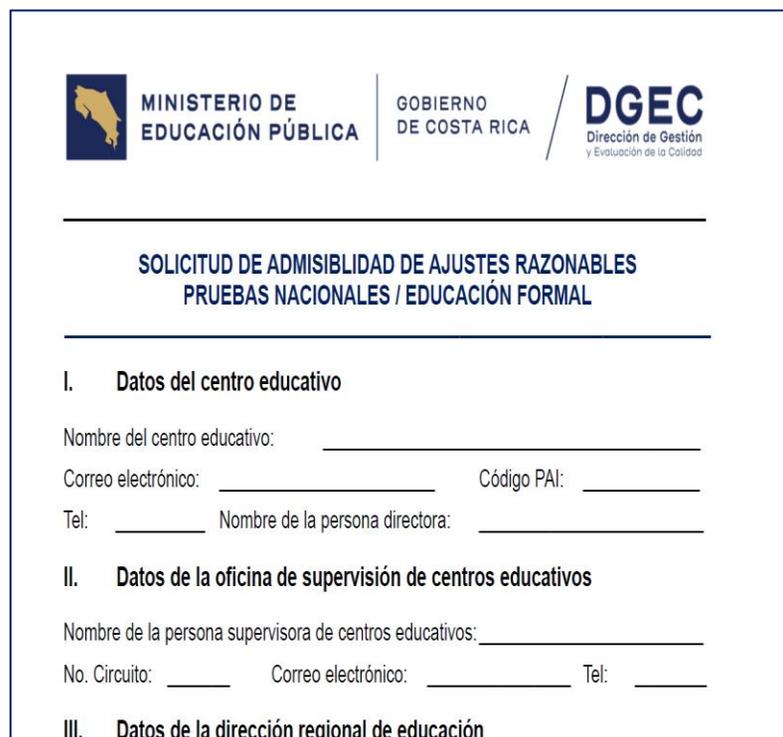
Una vez el centro educativo tenga la claridad técnica, administrativa y jurídica correspondiente, procede a remitir a la DGE, según se dispone para gestión de los apoyos educativos y los ajustes razonables, el formulario y la documentación respectiva. El equipo técnico del Departamento de Evaluación Académica y Certificación (DEAC) procederá a realizar el análisis para verificar si la admisibilidad a la solicitud procede y coordinar lo que corresponda para la toma de decisiones. Si la admisibilidad procede se continuará con el establecimiento de los enlaces intrainstitucionales (MEP) y/o interinstitucionales, a fin de asignar los posibles apoyos educativos lingüísticos directos e indirectos que correspondan.

Notas:

- a. El centro educativo puede coordinar previo con los equipos docentes del MEP, destacados en pedagogía hospitalaria, o viceversa, para agilizar los requisitos de la solicitud, así como, para los enlaces intra e interinstitucionales que correspondan.
- b. El centro educativo para la valoración de la condición de la persona debe tomar en cuenta lo establecido en el Lineamiento Técnico LT.GM.DDSS.230724, de la Dirección Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, del 06 de agosto de 2024 y la circular DVM-AC-DDC-DEVA-0140-2022/DVM-AC-DDC-DAEED-0256-2022, de los departamentos de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad y de Evaluación de los Aprendizajes, ambos de la Dirección de Desarrollo Curricular.

SECCIÓN VIII

Solicitud y seguimiento de ajustes razonables por parte de los centros educativos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA | DGEC Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

SOLICITUD DE ADMISIBILIDAD DE AJUSTES RAZONABLES
PRUEBAS NACIONALES / EDUCACIÓN FORMAL

I. Datos del centro educativo

Nombre del centro educativo: _____

Correo electrónico: _____ Código PAI: _____

Tel: _____ Nombre de la persona directora: _____

II. Datos de la oficina de supervisión de centros educativos

Nombre de la persona supervisora de centros educativos: _____

No. Circuito: _____ Correo electrónico: _____ Tel: _____

III. Datos de la dirección regional de educación

Figura 11. Formulario para la solicitud de ajustes razonables

Para la solicitud -ante la DGEC- de ajustes razonables que por su condición la persona estudiante requiera, los centros educativos deben seguir los siguientes pasos:

- A. Remitir a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC), correo electrónico direccion.dgcec@mep.go.cr, la solicitud de ajustes razonables enviando para ello, el formulario de **Solicitud de admisibilidad de ajustes razonables. Pruebas Nacionales. Educación Formal**, publicado en el enlace <https://dgcec.mep.go.cr/apoyos-educativos-y-ajustes-razonables> Adjuntar al formulario, en el mismo correo electrónico, las evidencias que respaldan la solicitud. Si el formulario se encuentra incompleto y/o no aporta evidencias, no se tramita la solicitud.

El formulario aplica para solicitud de ajustes razonables para las siguientes condiciones:

1. Persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante.
2. Persona estudiante hablante de lengua nativa indígena.
3. Persona estudiante atendida en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental.
4. Persona estudiante atendida en el ámbito de competencias del Poder Judicial.
5. Persona estudiante en otras condiciones no tipificadas en este documento y que, a consideración de las instancias educativas y a valoración de la DGEC, pueden considerarse para ser admitidas en el ámbito de los ajustes razonables.



**SEGUIMIENTO DE AJUSTES RAZONABLES
PRUEBAS NACIONALES / EDUCACIÓN FORMAL**

Fecha de la reunión:			
Hora de inicio:		Hora de finalización:	
Nombre de la persona estudiante			
Número de identificación:			
Nombre del centro educativo:			
Dirección regional de educación:			
Circuito escolar:			
Instancia que organiza:	Departamento de Evaluación Académica y Certificación Asesoría Nacional de Educación Especial		
Equipos e instancias participantes			
Personas presentes	Equipos técnicos y/o instancias a las que pertenecen		
Asuntos tratados	Acuerdos		
Firma(s) de personal técnico del DEAC	Firma de la persona directora del centro educativo		
Firma de la persona supervisora de centros educativos	Firma de la persona participante en la reunión en representación del comité de apoyo educativo		
Firma de la persona participante en la reunión en representación del comité de evaluación de los aprendizajes	Firma de otras instancias presentes en la reunión		

Figura 12. Plantilla de minuta para el seguimiento de acuerdos de ajustes razonables

B. La asesoría nacional de Educación Especial del DEAC procede con el análisis de admisibilidad. Al respecto se tomará en cuenta lo siguiente:

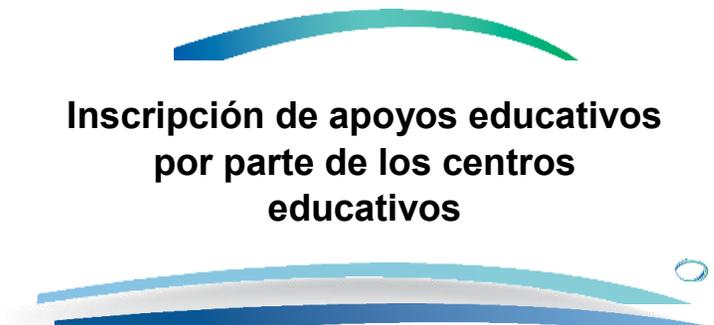
1. Si la solicitud no procede se le comunica al centro educativo las razones que justifican el rechazo.
2. Si la solicitud procede, se le solicita al centro educativo (dirección, comité de apoyo educativo y comité de evaluación) y a la supervisión de centros educativos que corresponda, la participación en una reunión (o varias reuniones dependiendo del caso a abordar) por plataforma Teams, para iniciar con el seguimiento respectivo. Si aplica, se tendrá en cuenta la participación de otros equipos técnicos, como Lenguas Extranjeras de DEAC y el personal docente de MEP destacado en los hospitales que brindan el servicio de pedagogía hospitalaria, entre otros que podrían involucrarse.
3. Los comités de evaluación y de apoyo educativo, para dicha(s) reunión(es), sesionarán extraordinariamente y deberán llevar las actas correspondientes.
4. El seguimiento de acuerdos de las reuniones contará con la minuta respectiva, la cual será enviada por la asesoría nacional de Educación Especial a los equipos e instancias participantes para su debida firma. Con base en la minuta de acuerdos, si estos están en firme, los centros educativos o los servicios de pedagogía hospitalaria, podrán proceder con la aplicación de las pruebas nacionales, según lo resuelto.
5. Ante casos fortuitos y de fuerza mayor que puedan presentarse, los centros educativos, o bien, los

servicios de pedagogía hospitalaria deben comunicarlo de inmediato a la asesoría nacional, para valorar el procedimiento a seguir.

6. Al finalizar la aplicación de las pruebas nacionales, según los ajustes razonables autorizados, el centro educativo deberá enviar a la asesoría nacional, un reporte de incidencias, a fin de cerrar el caso presentado, o bien, continuar con el proceso (en caso fortuito o de fuerza mayor).

Nota: En caso de cerrarse el caso, el centro educativo deberá indicarlo en dicho reporte.

SECCIÓN IX



Inscripción de apoyos educativos por parte de los centros educativos

La inscripción de apoyos educativos es un proceso de carácter obligatorio que, las personas directoras de los centros educativos realizan en la herramienta informática dispuesta por la DGEC para la consignación de los apoyos educativos requeridos, por las personas estudiantes cuya condición se asocia a:

- a) Discapacidad.
- b) Dificultades específicas de aprendizaje
- c) Trastornos metabólicos, trastornos cromosómicos, enfermedad neurodegenerativa, epidermólisis bullosa (piel de mariposa), trastorno del habla, trastornos de la voz, personas oxígeno dependientes.
- d) Situaciones derivadas de una condición de enfermedad crónica (diabetes, epilepsia, fibrosis quística, osteogénesis imperfecta, síndrome nefrótico y trastornos colorrectales).

Lo anterior, con base en lo establecido en la tabla de codificación de apoyos educativos para pruebas nacionales en la Educación Formal.

En la actualidad y desde hace ya más de ocho años, la DGECC pone a disposición de los centros educativos, entre muchas otras transacciones que se pueden efectuar a través de ella, la Plataforma de Apoyo Institucional (PAI).

En dicha plataforma, las personas directoras de los centros educativos consignan los apoyos educativos, según se enumeró en el párrafo inicial, para aquellas personas que, de conformidad con su historial educativo, así los requiere para la realización de las pruebas nacionales.

Es importante poner énfasis en que, el centro educativo, desempeña un papel muy importante en el ingreso de la información. La manera como sea ingresada garantizará que la aplicación se lleve a cabo de una forma transparente, de tal forma que los resultados obtenidos sean de gran utilidad para todo el Sistema Educativo Costarricense.

Para realizar la consignación de apoyos educativos en la PAI, la persona directora ingresa con su usuario y contraseña a la herramienta informática:

A. Accesa al módulo de matrícula Educación Formal, seleccionando para tal efecto, la convocatoria que corresponda y procede a ingresar los datos de la persona estudiante, según se despliega en el módulo **Información Estudiante** (figura 13). En ese mismo módulo se extiende un cuadro que le permite inscribir las pruebas por realizar y el tipo de apoyos educativos - en caso de que la persona estudiante los requiera- por solicitar.

B. Una vez ingresado a las personas estudiantes a la prueba nacional establecida, se accede al módulo de inscripción de apoyos educativos. En ese módulo debe

ir consignando, por cada persona estudiante, los apoyos educativos, que requiera.

Matrícula Educación Formal

Convocatoria: SEC-DIAG-2025

Información Estudiante

Identificación: NACIONAL

Cédula: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

Apellido 1: [REDACTED]

Apellido 2: [REDACTED]

Conocido como: CC

Sexo: Hombre Mujer

Fecha Nacimiento: 29/03/2008
Formato fecha: dd/mm/aaaa
Ejemplo: 25/01/2025

Nacionalidad: COSTARRICENSE

Año Escolar: III NIVEL UNDÉCIMO

Pruebas a matricular

LENGUA EXTRANJERA

PRUEBA INGLES FRANCES

ESTANDARIZADA

APOYOS EDUCATIVOS:

¿Cuenta con apoyos curriculares no significativos?

¿Cuenta con apoyos curriculares significativos?

Después de [Matricular], debe ir a MATRÍCULA > Apoyos > Apoyos educativos; marcar la condición y los apoyos que requiere el estudiante.

Matricular Limpiar

Figura 13. Ingreso de datos de la persona estudiante

Para ello debe indicar en el botón respectivo, el código que corresponde a la condición de la persona estudiante (figura 15), verificando la codificación establecida en la tabla de codificación de apoyos educativos.

Seleccione la condición a la que pertenece la persona estudiante

CONDICIÓN DE LA PERSONA ESTUDIANTE		
Dificultades específicas del aprendizaje <input checked="" type="checkbox"/> CP-01 Descripción	Ceguera <input type="checkbox"/> CP-02-01 Descripción	Ceguera <input type="checkbox"/> CP-02-02 Descripción
Baja Visión <input type="checkbox"/> CP-03 Descripción	Sordera <input type="checkbox"/> CP-04 Descripción	Pérdida auditiva <input type="checkbox"/> CP-05 Descripción
Sordoceguera <input type="checkbox"/> CP-06 Descripción	Trastorno del Espectro Autista (TEA) <input type="checkbox"/> CP-07 Descripción	Discapacidad Motora <input type="checkbox"/> CP-08 Descripción
Discapacidad Múltiple <input type="checkbox"/> CP-09 Descripción	Condiciones asociadas a discapacidad psicosocial <input type="checkbox"/> CP-10 Descripción	Otro tipo de Condición <input type="checkbox"/> CP-11 Descripción

APOYO(S) EDUCATIVO(S) PREDETERMINADO(S)	
Aula ordinaria con apoyos educativos que garanticen la accesibilidad <input checked="" type="checkbox"/> AO Descripción	

Guardar

Apoyos Educativos(personales, de acceso y curriculares)

INGLES	ESTANDARIZADA
Ingresar	Ingresar

Figura 14. Ingreso a la PAI de la codificación referente a la condición de la persona estudiante

C. Ya consignada la condición de la persona estudiante, igualmente, por estudiante, se ingresan los apoyos educativos opcionales que por condición pueden administrarse, según la codificación establecida (figura 15).

Cerrar

Apoyos Educativos

Indicaciones Generales

Identificación: [REDACTED]

Nombre Completo: [REDACTED]

ESTANDARIZADA

APOYOS OPCIONALES CONFORME AL PROCESO EDUCATIVO	
Hora adicional <input checked="" type="checkbox"/> AE-01 Descripción	Periodo de descanso <input type="checkbox"/> AE-02 Descripción
Apoyo físico para consignar respuesta <input checked="" type="checkbox"/> AE-03 Descripción	Persona tutora docente de I y II Ciclos <input type="checkbox"/> AE-06 Descripción
Persona tutora en la asignatura de Ciencias <input type="checkbox"/> AE-07 Descripción	Persona tutora en la asignatura de Matemática <input type="checkbox"/> AE-08 Descripción
Persona tutora en la asignatura de Estudios Sociales y Cívica <input type="checkbox"/> AE-09 Descripción	Persona tutora en la asignatura de Español <input type="checkbox"/> AE-10 Descripción
Uso de las tablas de multiplicar <input type="checkbox"/> AE-13 Descripción	-Ubicar a la persona estudiante en un recinto que garantice la accesibilidad <input type="checkbox"/> AE-14 Descripción
Persona tutora en lengua nativa indígena <input type="checkbox"/> AE-15 Descripción	

Guardar

Figura 15. Ingreso a la PAI de la codificación de los apoyos educativos

Finalmente, es importante mencionar que, para efectos de administración de apoyos educativos se tendrán por aplicables únicamente -sin excepción- aquellos ingresados por la persona directora del centro educativo, en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en este documento, por el cronograma de la DGEC y las instrucciones que de esta instancia se emanen para tal efecto.

ⁱ Tomado de: MEP (2024) Apoyos Educativos: una visión integral, p. 8.

ⁱⁱ Tomado de: MEP (2019) Lineamientos de Educación Intercultural, P. 7

ⁱⁱⁱ Parafraseo de: MEP (2024) Apoyos Educativos: una visión integral, Pp. 11-12

^{iv} Lengua de Señas Costarricense

^v Tomado de: MEP (2024) Apoyos Educativos: una visión integral, Pp. 22-23

^{vi} Tomado de: MEP (2024) Apoyos Educativos: una visión integral, p. 24

^{vii} Tomado de: MEP (2024) Apoyos Educativos: una visión integral, p. 25

^{viii} Tomado de: MEP (2024) Apoyos Educativos: una visión integral, p. 27

^{ix} Parafraseado de: MEP (2024) Apoyos Educativos: una visión integral, Pp. 31-35

^x De conformidad con la circular DDC-DEVA-140-2022/DVM-AC-DDC-DAEED-0256-2022

^{xi} Parafraseado de: MEP (2021) Estado del arte de la Pedagogía Hospitalaria en Costa Rica, p. 11 y MEP (2013) Centro de apoyo en pedagogía hospitalaria Hospital Nacional de Niños, Pp. 14-20.